

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto Interlocutorio N°. 1000.20.09.22.040 del 25 de marzo de 2.022  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**

Radicación: 100.20.09.20.002  
Disciplinada: Diana Carolina Daza Dávalos- Secretaria  
C. C. N°. 38.790.148

Informante: Dr. JORGE ALFONSO QUIROGA VARÓN  
Director Administrativo y Financiero

Fecha de los Hechos: Enero 15, 16 y 17 de 2.020  
Fecha de la Queja: Enero 31 de 2.020

### OBJETO DE LA DECISIÓN

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santiago de Cali procede a decidir de fondo el mérito que comportan las diligencias adelantadas en contra de la investigada Diana Carolina Daza Dávalos, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.790.148, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Secretaria, Código 440, Grado 04 en este ente de control.

### RESUMEN DE LOS HECHOS

En la actuación se investigó a la señora Diana Carolina Daza Dávalos, Secretaria, Código 440, Grado 04, de quien el doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón, Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos, informó que se había ausentado de su lugar de trabajo los días 15, 16 y 17 de enero de 2.020.

Los hechos se dieron a conocer por comunicación de la doctora María Fernanda Ayala Zapata (entonces Contralora General de Santiago de Cali), quien adjuntó a esa comunicación copia del DOCUNET N°. 00683 del 20 de enero de 2.020, remitido a su Despacho por el doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón – Director Administrativo y Financiero, en el que requirió a la funcionaria DIANA CAROLINA DAZA DÁVALOS en los siguientes términos:

*“...solicito informarme el motivo por el cual Usted no se presentó a laborar los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de enero de 2020.*

*Agradezco responder este requerimiento a más tardar el martes 21 del mismo mes y año, antes de las 12:30 p.m.”*

Con la queja se acompañó una comunicación del 21 de enero de 2.020, suscrita por la disciplinada Daza Dávalos, dirigida al Director Administrativo y Financiero, doctor Jorge Alfonso Quiroga, en la que le informa las razones por las que se ausentó de su lugar de trabajo así:

Me permito informar que el día 14 de enero del año en curso mi familiar de parentesco (tío) GUILLERMO LEON DAVALOS GUERRERO infortunadamente falleció, el cual padecía de un tumor maligno en la laringe, estábamos a la espera de una cirugía para extraer el tumor, lamentablemente recibí la nefasta noticia por parte de mi madre antes de que nos la autorizaran, el 15 de enero viaje para estar con mi familia, entre en un shock ya que me impacto mucho la muerte de mi tío porque él para mí era como un segundo papá, esto fue un dolor muy grande, me dio una migraña muy fuerte acompañada de vómito pero debía darle fortaleza a mi familia, apoyando a mi madre que era la persona más afectada, ya que se encontraba sola mientras llegaban sus dos hermanos del exterior; ese día me toco organizar la logística de quien iba recoger a mis tíos al aeropuerto ALFONSO BONILLA ARAGON, mi tío JAVIER DAVALOS GUERRERO estaba en barranquilla y lo recogimos a las 11:00 am, mi tío MAURICIO DAVALOS GUERRERO venia de España y lo recogimos a las 9:00 pm, mi tío MARINO DAVALOS GUERRERO venia de España y lo recogimos a las 11.00 del día jueves 16, mi hermano mayor CARLOS ENRIQUE DAZA DAVALOS vive en AUSTRALIA y no le fue posible viajar por los costos del tiquete, mi hermano menor DIEGO ANDRES DAZA DAVALOS vive en la ciudad de Bogotá estaba con una virosis que no le permitió viajar, entonces me toco manejar este proceso personalmente ya que mi madre no se encontraba en condiciones de hacerlo, el entierro de mi tío fue el día viernes, un momento demasiado doloroso del cual no me he podido recuperar.

Por favor le ruego me entienda el estado emocional en el que he estado sometida, es un momento muy duro por el que estoy pasando, y le pido a Dios que me de mucha fortaleza para poder superar esta pena tan grande.

Así también, la funcionaria adjuntó el acta de defunción del señor Guillermo León Dávalos Guerrero, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 16.349.316, fallecido el día 14 de enero de 2.020. (Folios 2 a 4 del expediente escaneado)

### **ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL**

Conocida la queja remitida por DOCUNET N°. 00683 del 20 de enero de 2.020, en el que se requirió a la funcionaria Diana Carolina Daza Dávalos, esta Dirección ordenó mediante Auto Interlocutorio N°. 1000.20.09.20.017 del 20 de febrero de 2.020, Iniciar Investigación Disciplinaria en su contra, decisión que fue notificada personalmente el 24 de febrero de 2.020.

Con Auto N°. 1000.20.09.20.018 del 27 de febrero de 2.020, se ordenó corregir el Auto Interlocutorio N°. 1000.20.09.20.017 del 20 de febrero de 2.020, respecto a la fecha de la queja, siendo ésta del 31 de enero de 2.020, decisión que le fue informada a la disciplinada con oficio N°. 1000.20.09.20.026 del 28 de febrero de 2.020.

La señora Diana Carolina Daza confirió poder al abogado Jaime Mejía López, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.741.908 y tarjeta profesional N°. 181494, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar, con Auto N°.1000.20.09.20.019 del 27 de febrero de 2.020. (Folios 15 a 18 del expediente escaneado)

Con oficio N°. 0900.08.01.20.446 del 16 de marzo de 2.020, el Director Administrativo y Financiero remitió la información relacionada con la disciplinada tales como la Resolución de nombramiento, el Acta de Posesión, Manual de Funciones y las demás relacionadas así:

**Documento de identidad:** No. 38.790.148

**Cargo desempeñado en el año 2020:** Secretaria, Código 440, Grado 04.

**Sueldo devengado en el año 2020:** \$2.204.708,00

**Oficina donde desempeña sus funciones para la fecha indicada:**

Dirección Administrativa y Financiera: Del 01 al 28 de enero de 2020.

Dirección Técnica ante los Recursos Naturales y Aseo: Del 29 de enero al 03 de marzo de 2020.

Oficina de Control Fiscal Participativo: Del 04 de marzo de 2020 a la fecha

**Última dirección que registra y número telefónico:** Calle 27 Norte # 6N-46, Apto. 501, Edificio El Fraile - Teléfonos: 3067915 / 3154709245.

**Antecedentes disciplinarios:** No registra antecedentes en su carpeta laboral.

(Folios 19 a 26 del expediente escaneado)

La Contralora General de Santiago de Cali, con Resolución N°. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2.020, ordenó la suspensión de términos en los procesos que se adelantaban en la Dirección, instrucción que fue acatada mediante Auto N°. 1000.20.09.20.002 del 16 de marzo de 2.020. (Folio 27 del expediente escaneado)

La suspensión de términos fue levantada a partir del 1° de octubre de 2.020, a través de la Resolución N°. 0100.24.02.20.457 del 14 de septiembre de 2.020, decisión acogida por esta Dirección con Auto N°. 1000.20.09.20.052 del 5 de octubre de 2.021. (Folio 28 del expediente escaneado)

El abogado Jaime Mejía López, por correo electrónico del 19 de febrero de 2021 solicitó se escuchara en versión libre a la señora Daza Dávalos, e informó que su correo electrónico era [dicadada06@gmail.com](mailto:dicadada06@gmail.com) y el institucional [Ddaza@contraloriacali.gov.co](mailto:Ddaza@contraloriacali.gov.co) y de su abogado [jmeijaabogados@gmail.com](mailto:jmeijaabogados@gmail.com). La DACID por Auto N°. 1000.20.09.21.022 del 11 de junio de 2.021, ordenó la realización de esa diligencia para el día 24 de junio de 2021 a las 8:30 a.m. Dando cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N°. 0100.24.02.20.478 del 30 de septiembre de 2.020, la Oficina Asesora de Informática dispuso el canal [meet.google.com/zev-exkh-wvg](https://meet.google.com/zev-exkh-wvg) para la celebración de la diligencia programada. (Folio 39 del expediente escaneado)

En la diligencia citada, la señora Diana Carolina expuso:

*"...El 14 de febrero del año pasado, murió mi tío Guillermo León Dávalos Guerrero... mi tío para mí era como un segundo padre, él siempre estuvo en mi vida y me apoyó a mí económicamente en todo lo que necesité; por ende, pues su muerte a mí me trajo mucho dolor y mucha conmoción. Se hacía absolutamente necesario que yo me desplazara para la ciudad de Tuluá para ayudar a mi mamá con todos los tramites de cuando esto sucede.*

...

*En mi familia no había nadie más que pudiera ayudar a mi mamá, ya que mi papá es una persona en aquel entonces de 76 años con quebrantos de salud que ocasionan que su movilidad sea muy reducida y dependa de mi mamá prácticamente en todo. Mi mamá estaba solita...*

*No obstante, todo lo anterior, le hablé a mi jefe de todo lo sucedido y le envié el acta de defunción de mi tío... Apenas llegué a la oficina me fui directamente a contarle lo sucedido y por el dolor tan grande por el que estaba pasando, y pues él me dio el permiso verbalmente y para estar con mi familia y adelantar los trámites que hay que hacer..."*

Escuchada la declaración de la disciplinada, en la audiencia se ordenó citar al doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón, quien para la época de los hechos cumplía funciones como Director Administrativo y Financiero de la Contraloría, para que



ampliara su informe. Con Auto N°. 1000.20.09.21.036 del 19 de agosto de 2.021 se ordenó programar diligencia para escuchar al doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón, siendo ésta programada para el día 25 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m. (Folios 46 a 48 del expediente digital)

Una vez programada la ampliación de la queja presentada, ésta se celebró el día 15 de septiembre de 2.021 a las 8:30 a.m., dado que la fecha inicial fue reprogramada. Se dio inicio a la diligencia a través del canal [meet.google.com/zev-exkh-wvg](https://meet.google.com/zev-exkh-wvg), en la que se le pidió al doctor Quiroga Varón, narrara los hechos relacionados con la presunta ausencia a laboral de la investigada, en particular, de si había o no solicitado ese permiso y la posición que tuvo la Dirección a su cargo en tal sentido. El doctor Quiroga expuso:

*"...Diana Carolina estaba muy triste estaba llorando por el fallecimiento de un tío muy cercano, una especie de segundo padre para ella, ante esa situación ella me dijo que iba a asistir a la velación honras fúnebres... Diana Carolina desde que la conozco como Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General de Santiago de Cali, se ha destacado por ser una excelente persona un excelente ser humano y una excelente servidora pública..."*

*... La solicitud que en su momento le hice verbalmente, creo que fue verbalmente o a través de un DOCUNET, se originó en una solicitud verbal que hizo la señora contralora en el Despacho, posterior a la fecha de la posesión, fue terminada la jornada laboral, de que por favor le escribiera a Diana Carolina y le preguntara... que por favor le escribiera a Diana Carolina y le preguntara que por favor explicara que por que se había ausentado del sitio de trabajo. Cuando llega la respuesta de Diana Carolina al despacho de la DAF, se remite por parte de alguna de las secretarias al Despacho de la señora contralora no pensé que eso iba a ser remitido a la DACID..."*

*... en ningún momento pensé ni fue mi propósito, de que le abrieran ningún proceso disciplinario... la ausencia de Diana Carolina no afectó ni entorpeció para nada el funcionamiento de la entidad..."*. (Folio 93 del expediente digital)

## INTERVENCIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES

Aparte de la indagación preliminar, la señora Diana Carolina Daza ni su apoderado doctor Jaime Mejía López, hicieron cuestionamientos al material probatorio ni al trámite procesal llevado a cabo.

## CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Luego de haber agotado las etapas previstas en la normativa disciplinaria, se encuentra que la señora Diana Carolina Daza Dávalos, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.790.148, quien se encuentra vinculada a esta entidad en el cargo de secretaria, Código 440, Grado 04, efectivamente se ausentó a laborar los días 15, 16 y 17 de enero de 2.020. Sin embargo, tal como se dijo, la justificación de la funcionaria fue el hecho del fallecimiento de su tío Guillermo León Dávalos Guerrero, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 16.349.316 según Certificado de Defunción N°. 72185370-6 expedida por el DANE.

A la funcionaria se le investigó por incumplir presuntamente, con lo previsto en el numeral 1º de los artículos 34, como en la prohibición descrita en el numeral 1º. del artículo 35 del Código Disciplinario Único.

La conducta desplegada por la funcionaria se justifica por cuanto según las

pruebas allegadas, su propia versión y la ampliación de la información que dió origen a la investigación por parte del doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón, permiten concluir que la funcionaria no actuó infringiendo los principios que rigen la función administrativa, las normas disciplinarias ni los reglamentos internos de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Sumado a lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" dispone en su artículo 2.2.5.5.17. *Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.*

*Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.*

...". (Resaltado para destacar)

Por lo anterior, esta Dirección ordenará dar por terminada esta investigación, por NO encontrar a la servidora pública Diana Carolina Daza Dávalos, responsable disciplinariamente de cualquiera de las conductas disciplinables previstas en la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santiago de Cali,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación disciplinaria iniciada contra la señora Diana Carolina Daza Dávalos, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.790.148, quien desempeña el cargo de secretaria, Código 440, Grado 04 en la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente esta decisión a la señora Diana Carolina Daza Dávalos y a su abogado doctor Jaime Mejía López, mediante sus correos electrónicos, [dicadada06@gmail.com](mailto:dicadada06@gmail.com), [Ddaza@contraloriacali.gov.co](mailto:Ddaza@contraloriacali.gov.co), correo institucional y [jmejiaabogados@gmail.com](mailto:jmejiaabogados@gmail.com), según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 734 de 2.002, en concordancia con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2.020, advirtiéndoseles que contra esta decisión procede el recurso de Apelación en los términos del artículo 111 del CDU. Con la notificación se entregará copia de este Auto.

**TERCERO:** Atendiendo lo ordenado en la Resolución N°. 0100.24.02.20.478 del 30 de septiembre de 2.020, y en especial, en su artículo 4°, informar a los interesados que, para comunicaciones, intercambio de información, notificaciones y demás actos procesales que interesen a cada uno de los sujetos disciplinados, se tendrá como correo electrónico institucional [dacid@contraloriacali.gov.co](mailto:dacid@contraloriacali.gov.co).

Para efectos de conocer los actos administrativos, comunicaciones, notificaciones y demás información que interesa a las partes en las diferentes actuaciones procesales, se tendrá como medio: página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, <https://www.contraloriacali.gov.co>, vínculo: CONTROL Y CONTRATACIÓN, seguido-Control Interno Disciplinario, o directamente en el link <https://archivos.contraloriacali.gov.co>.


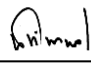
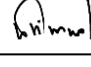
**CUARTO:** Por Secretaría infórmese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Santiago de Cali el archivo de esta investigación, dentro del plazo previsto en la Ley 734 de 2.002.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022).



**WILMER GUERRERO PENAGOS**  
Director Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			